

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISSEN  
CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**

El Consejo Académico Superior en su sesión de 26 de enero de 2022, con el voto unánime y favorable de sus miembros presentes, adoptó la siguiente resolución luego de conocer la propuesta para el Reglamento de reconocimientos a otorgarse por parte de Instituto Superior Tecnológico WISSEN;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 115.2 señala: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos son instituciones de educación superior, desconcentradas, dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas”

**SEGUNDO.** - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; y, “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**TERCERO.** - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 73 señala: “El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior”.

**CUARTO.** - Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Wissen en su Art. 23 dispone: “Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico del Instituto Superior la siguiente: “(...) l) Definir el sistema de evaluación estudiantil y docente, acorde a la normativa legal vigente. m. Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN”

**RESUELVE:**

1.- Expedir el **Reglamento de reconocimientos a otorgarse por parte de Instituto Superior Tecnológico WISSEN**, de conformidad con el siguiente texto:

**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR INSTITUTO TECNICO SUPERIOR WISSEN**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 350 establece: “*El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y*

*las culturas...”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 352 dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 86 referente al Sistema interno de evaluación estudiantil dice: *“Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.”*

Que, el Instituto Tecnipresarial WISSEN con la finalidad de fomentar, e incentivar un servicio educativo de calidad y calidez que coadyuve a la consecución de los fines institucionales propuestos;

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley y el Estatuto, el Consejo Académico Superior del Instituto Técnico Superior expide el:

#### **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO OTORGARSE POR PARTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISSEN**

Art. 1.- El Consejo Académico Superior otorgará anualmente un reconocimiento dirigido a las empresas, instituciones o personas naturales que hayan aportado en el desarrollo de las actividades académicas, de vinculación e investigación.

El premio a otorgarse será el “WISSEN PARTNER”, con la finalidad de destacar el aporte brindado.

Art. 2.- El Consejo Académico Superior otorgará al inicio de cada semestre un reconocimiento al alumno de cada carrera, que hubiere obtenido la nota sobresaliente más alta, obtenida durante sus años de estudio sin que se considere para esto la nota obtenida dentro de su proceso de titulación.

La presea a otorgarse será la “PRESEA AL MÉRITO ESTUDIANTIL- JUAN CORDERO IÑIGUEZ”.

Art. 3.- El Consejo Académico Superior otorgará anualmente un reconocimiento al docente que hubiere obtenido el puntaje más alto dentro de la evaluación al desempeño realizado.

El reconocimiento será otorgado al “PRESEA AL MÉRITO DOCENTE”

Art. 4.- El Consejo Académico Superior otorgará anualmente un reconocimiento al servidor que hubiere alcanzado el puntaje más alto dentro de la evaluación del desempeño institucional.

El reconocimiento a otorgarse será “RECONOCIMIENTO AL COLABORADOR WISSEN”

Art. 5- El Consejo Académico Superior otorgará anualmente un reconocimiento al investigador,

docente, estudiante o emprendedor, individualmente o por equipos, que haya realizado publicaciones relevantes; desarrollado proyectos de vinculación, innovación o emprendimiento destacados.

CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. RES-004-CAS-2022

Art. 6.- El Consejo Académico Superior determinará en una de sus sesiones las fechas en las cuales se realice la sesión solemne para la entrega de los reconocimientos establecidos en el presente reglamento.

Art. 7.- Cada uno de los reconocimientos descritos en los artículos precedentes, serán otorgados de acuerdo a los siguientes procedimientos:

#### RECONOCIMIENTO "WISSEN PARTNER"

1. El Rector del Instituto requerirá la información a los Coordinadores de Carrera y al Coordinador de Practicas Pre-profesionales, en el periodo determinado, con la finalidad de determinar aquellas empresas que hubieren apoyado y aportado notablemente al desarrollo institucional, para lo cual se considerará los siguientes parámetros:
  - a. Número de alumnos que estudian y/o patrocina su formación en el Instituto.
  - b. Número de estudiantes que recibe para las prácticas pre-profesionales.
  - c. Número de empleados y trabajadores que participan en los programas de educación continua.
  - d. Participación y apoyo a programas de investigación, innovación y emprendimiento u otros apoyos al Instituto.
2. El listado obtenido junto con la información de respaldo, será pue sta en consideración y conocimiento del Consejo Académico Superior con al menos 15 días a la fecha establecida para su entrega.
3. Una vez determinas las empresas o instituciones que hayan obtenido el reconocimiento, se notificará legal y debidamente con la fecha y hora de la sesión solemne para la entrega de los mismos.

#### RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESTUDIANTIL. -

1. El Vicerrector Académico del Instituto requerirá la información de los estudiantes egresados, en el periodo determinado, con la finalidad de establecer el ganador.

En caso de existir empate en la calificación obtenida, se considerará para la entrega del reconocimiento las calificaciones obtenidas dentro del desarrollo de su proceso de titulación.
2. El Vicerrector Académico pondrán en consideración y conocimiento del Consejo Académico Superior el listado de los estudiantes que han obtenido el reconocimiento con al menos 15 días a la fecha establecida para su entrega.
3. Una vez conocidos los listados de los estudiantes que han obtenido el reconocimiento, notificará legal y debidamente con la fecha y hora de la sesión solemne para la entrega de los mismos.

#### RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE. -

1. El Vicerrector Académico del Instituto requerirá la información de las evaluaciones docentes

ejecutadas en el periodo determinado para el efecto, con la finalidad de establecer el ganador. En caso de existir empate en la calificación obtenida, se considerará para la entrega del reconocimiento las calificaciones obtenidas en el último año inmediato anterior al considerado para la entrega.

CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. RES-004-CAS-2022

2. El Vicerrector Académico pondrán en consideración y conocimiento del Consejo Académico Superior el nombre del docente que ha obtenido el reconocimiento con al menos 15 días a la fecha establecida para su entrega.
3. Una vez determinado el nombre del docente que ha obtenido el reconocimiento, se notificará legal y debidamente con la fecha y hora de la sesión solemne para la entrega de los mismos.

#### RECONOCIMIENTO AL SERVIDOR WISSEN

1. La Dirección de Bienestar Institucional requerirá a la Unidad de Talento Humano la información de las evaluaciones docentes ejecutadas en el periodo determinado para el efecto, con la finalidad de establecer el ganador.  
En caso de existir empate en la calificación obtenida, se considerará para la entrega del reconocimiento las calificaciones obtenidas en el último año inmediato anterior al considerado para la entrega.
2. El Vicerrector Académico pondrán en consideración y conocimiento del Consejo Académico Superior el nombre del docente que ha obtenido el reconocimiento con al menos 15 días a la fecha establecida para su entrega.
3. Una vez determinado el nombre del docente que ha obtenido el reconocimiento, se notificará legal y debidamente con la fecha y hora de la sesión solemne para la entrega de los mismos.

#### RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.

1. El Vicerrector Académico del Instituto requerirá la información a los Coordinadores de Investigación, Vinculación y Emprendimiento, la información de investigaciones, publicaciones realizadas, proyectos de vinculación ejecutados y proyectos de emprendimiento e innovación destacados, con el efecto, con la finalidad de establecer el ganador en esta categoría. El Comité conformado por las coordinaciones de área elegirá un solo ganador en esta categoría, procurando la alternabilidad entre investigación, vinculación y emprendimiento.

Art. 8.- Los estudiantes, docentes y servidores que hubieren sido sancionados disciplinariamente, no podrán ser considerados para la obtención de los reconocimientos establecidos en el presente reglamento, lo cual deberá ser verificado previamente por las instancias encargadas de la revisión y cumplimiento de requisitos.

Art. 9. El Consejo Académico Superior, podrá declarar desierto los premios en una o varias categorías si las circunstancias lo ameritan.

El presente reglamento fue conocido y aprobado mediante resolución No. 004-CAS-2022, por el Consejo Académico Superior en su sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022.

Dr. Juan Francisco Cordero López Dra. Tania Iglesias Vázquez **RECTOR SECRETARIA  
GENERAL – PROCURADORA**

CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. RES-004-CAS-2022

2.- Solicitar que, a través de la secretaría del Instituto, se remita para conocimiento de los estudiantes el Reglamento aprobado; y, se publique en los portales electrónicos del Instituto.

Atentamente,

Dra. Tania Iglesias Vázquez  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**